

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES	
Presidencia	Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras
Vocal primero	Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal
Vocal segundo	María Marín Rentero. Técnica de Administración General
Vocal tercero	Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
Secretaría	María Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica

En Málaga, siendo las 09:01 horas del día 23 de septiembre de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria y vocal segundo.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que, habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/46

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 16 de septiembre de 2025, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones			
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 83/25 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE ESPECTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 16 de septiembre de 2025 se acordó requerir la subsanación de defectos y omisiones apreciados con ocasión de la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los términos que a continuación se indican, concediéndole para ello tres días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP:

Nº	LICITADOR	Estado inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
1	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	Admitido provisionalmente	El licitador indica en el DEUC que acude a solvencia externa y en el Anexo 2.1 indica que no acude a dicha solvencia externa.	Deberá aclarar si efectivamente acude o no a solvencia externa, y en caso afirmativo aportar el DEUC y el Anexo 2.1 de la entidad a cuya solvencia acude firmados ambos documentos por el representante legal de dicha entidad.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre que contiene la documentación presentada por el citado licitador en cumplimiento de dicho trámite, que es examinada por los miembros de la mesa de contratación con el siguiente resultado:

2/46

Nº	LICITADOR	¿Subsana correctamente?	Estado definitivo
1	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	SI	Admitido

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, la mesa de contratación adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, de la siguiente licitadora, por haber atendido correctamente el requerimiento de subsanación en el plazo concedido, declarándola admitida a la licitación:

- MUNDO MANAGEMENT, S.A., NIF A29269487

III.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 83/25 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE ESPECTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la única empresa que continúa en el procedimiento, constatándose que la licitadora oferta un porcentaje de bajada del 1,1% respecto del Presupuesto Base de Licitación, como queda claramente establecido en el Estudio Económico aportado y en el importe recogido en el Anexo 2.2 "Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas", si bien este último referido al valor estimado del contrato.

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

3/46

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	450.609,52
IVA	21%
TOTAL PBL	545.237,52

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	A29269487	445.652,82	1,10%	No es baja anormal
25 % del presupuesto				112.652,38	
Límite para oferta con valores anormales				337.957,14	

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras el análisis de la oferta presentada del que resulta que no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo previsto los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, acuerdan remitir la documentación aportada por la única licitadora al Área proponente del contrato a fin de solicitar la emisión de informe técnico para que, previamente a la adopción de los acuerdos que en su caso procedan, efectúe la valoración de los criterios de adjudicación, P.2 "Criterio Artístico" y P.3 "Mejora", según lo establecido en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego.

**IV.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159)
EXPEDIENTE 84/25 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS
PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN DISTINTOS ENTORNOS. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1:
EQUIPOS DE INTERVENCIÓN PARA RESCATE EN ALTURA Y PROGRESIÓN POR CUERDA. LOTE 2:
GUANTES PARA PROTECCIÓN DE LAS MANOS. LOTE 3: EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y
PROTECCIÓN RESPIRATORIA. LOTE 4: CASCOS FORESTALES. LOTE 5: CASCOS ESTRUCTURALES. Y
LOTE 6: TRAJES DE PROTECCIÓN MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	AXATON S.L.	B91586529	12-9-25 14:12	lote 2
2	BARRABES SKI MONTAÑA, S.L.U.	B22167480	14-9-25 10:19	lote 1
3	CASCO ANTIGUO COMERCIAL	B79683579	15-9-25 11:19	lote 1
4	DIVISASOLUTIONS, S.L.	B10490084	12-9-25 8:48	lote 3-4-5
5	DRÄGER HISPANIA , S.A.	A28063485	12-9-25 13:54	lote 6
6	ITURRI S.A.	A41050113	15-9-25 9:57	lote 1
7	LA LINEA VERTICAL S.L.	B11492642	12-9-25 15:09	lote 1

4/46

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	AXATON S.L.	B91586529	12-9-25 14:12	lote 2	Admitido
2	BARRABES SKI MONTAÑA, S.L.U.	B22167480	14-9-25 10:19	lote 1	Admitido
3	CASCO ANTIGUO COMERCIAL	B79683579	15-9-25 11:19	lote 1	Admitido
4	DIVISASOLUTIONS, S.L.	B10490084	12-9-25 8:48	lote 3-4-5	Admitido
5	DRÄGER HISPANIA, S.A.	A28063485	12-9-25 13:54	lote 6	Admitido
6	ITURRI S.A.	A41050113	15-9-25 9:57	lote 1	Admitido
7	LA LINEA VERTICAL S.L.	B11492642	12-9-25 15:09	lote 1	Admitido

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

LOTE 1: EQUIPOS DE INTERVENCIÓN PARA RESCATE EN ALTURA Y PROGRESIÓN POR CUERDA.

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

5/46

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO	11.039,62
IVA	21% 2.318,32
TOTAL PBL	13.357,94

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
					Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
1	BARRABES SKI MONTAÑA, S.L.U.	B22167480	9.237,11 €	16,33%	Se incluye	No es baja anormal
2	CASCO ANTIGUO COMERCIAL	B79683579	10.061,54 €	8,86%	Se incluye	No es baja anormal
3	ITURRI S.A.	A41050113	10.261,23 €	7,05%	Se incluye	No es baja anormal
4	LA LINEA VERTICAL S.L.	B11492642	9.356,12 €	15,25%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas			9.729,00	11,87%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)					9.729,00	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%						8.756,10

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que las mismas no han sido formulada en términos que las hagan anormalmente baja.

LOTE 2: GUANTES PARA PROTECCIÓN DE LAS MANOS.

FÓRMULA DE CALCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		3.878,00
IVA	21%	814,38
TOTAL PBL		4.692,38

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	AXATON S.L.	B91586529	3.462,66	10,71%	No es baja anormal
25 % del presupuesto			969,50		
Límite para oferta con valores anormales			2.908,50		

6/46

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	6/46
URL De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 3: EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y PROTECCIÓN RESPIRATORIA.

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	47.250,00
IVA	21%
TOTAL PBL	57.172,50

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	DIVISASOLUTIONS, S.L.	B10490084	46.500,00	1,59%	No es baja anormal
25 % del presupuesto				11.812,50	
Límite para oferta con valores anormales				35.437,50	

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

7/46

LOTE 4: CASCOS FORESTALES.

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO	19.933,20
IVA	21%
TOTAL PBL	24.119,17

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	DIVISASOLUTIONS, S.L.	B10490084	18.837,00	5,50%	No es baja anormal
25 % del presupuesto				4.983,30	
Límite para oferta con valores anormales				14.949,90	

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

LOTE 5: CASCOS ESTRUCTURALES.

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		8.847,36
IVA	21%	1.857,95
TOTAL PBL		10.705,31

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	DIVISASOLUTIONS, S.L.	B10490084	8.800,00	0,54%	No es baja anormal
	25 % del presupuesto		2.211,84		
	Límite para oferta con valores anormales		6.635,52		

8/46

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 6: TRAJES DE PROTECCIÓN MERCANCÍAS PELIGROSAS.

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		9.020,00
IVA	21%	1.894,20
TOTAL PBL		10.914,20

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
1	DRÄGER HISPANIA , S.A.	A28063485	8.076,48	10,46%	No es baja anormal
	25 % del presupuesto		2.255,00		
	Límite para oferta con valores anormales		6.765,00		

9/46

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Tras el análisis de las ofertas presentadas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo previsto los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, acuerdan remitir la documentación aportada por la única licitadora que concurre al Lote 5 "Cascos Estructurales" al Área proponente y solicitar la emisión de informe técnico para que, previamente a la adopción de los acuerdos que en su caso procedan, efectúe la valoración de los criterios de adjudicación 2.2 "Criterio Incremento de la protección mecánica del casco", 2.3 "Criterio Incremento de la protección mecánica de la pantalla facial", 2.4 "Criterio Mayor protección del casco frente al calor radiante", 2.5 "Criterio de Mayor transpiración y confort del arnés de sujeción del casco", 2.6. "Criterio Disponibilidad de más de un tamaño de copa" y 2.7. "Criterio de Personalización del Casco", todos ellos establecidos en la cláusula AB del Anexo Nº. 1 de dicho Pliego.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**V.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159)
EXPDIENTE 172/24 - SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	A30082945	11-9-25 14:29
2	SOLUDE SL	B29899432	14-9-25 14:44

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

10/46

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	A30082945	11-9-25 14:29	Admitido
2	SOLUDE SL	B29899432	14-9-25 14:44	Admitido

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, la mesa de contratación procede al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CALCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO	24.793,34
IVA	21% 5.206,60
TOTAL PBL	29.999,94

Nº	LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	A30082945	24.645,00	0,60%	No es baja anormal
2	SOLUDE SL	B29899432	23.553,67	5,00%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta			4.929,00		
Límite para oferta con valores anormales			19.716,00		

11/46

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que, a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

VI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 69/25 - PRIVADO SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Staff de Administración de personal y la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 18 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME

*I.- Con fecha 29 de agosto de 2025 se remitió a este Área correo electrónico procedente del Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica en el que se informaba que en relación al Expediente nº 69/25 relativo a la contratación de una **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** no se había identificado ninguna oferta incursa en presunción de anormalidad y que ninguna entidad licitadora había sido excluida de la licitación.*

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II.- A dicho correo se adjuntaba Listado de licitadores generado por la Plataforma de Contratación del Estado del que se deduce que la única Compañía licitadora admitida es la siguiente:

- AIG EUROPE, S.A. (en adelante AIG).

III.- En el referido correo se indicaba, igualmente, que la documentación aportada por dicha Entidad licitadora había sido colgada en la correspondiente carpeta compartida al objeto de que se emitiera por este Área el informe técnico de valoración de la oferta siguiendo las directrices indicadas en el oficio que se adjuntaba suscrito por el Staff de Mesas de Contratación.

IV.- En dicho oficio se determina que en el referido informe debe analizarse y valorarse, asignándose la pertinente puntuación, la oferta presentada, conforme a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y Anexos adjuntos, todo ello como requisito previo a la propuesta de adjudicación que, en todo caso, deberá efectuar la Mesa de Contratación y el acuerdo que al respecto adopte el órgano competente.

V.- Analizada la oferta presentada por la licitadora AIG y constatado que por la misma se cumple estrictamente el condicionado del Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación obrante en el expediente de contratación y habiéndose aportado por dicha Compañía en su oferta, tal y como se en la Cláusula 1 de dicho Pliego, una Propuesta de Póliza en el que textualmente se indica que "se hace constar expresamente que en caso de contradicción entre esta Póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación (expediente nº 69/2025), siempre prevalecerá lo indicado en los Pliegos" se procede a continuación a la valoración de la oferta presentada, de conformidad con cada uno de los Criterios, todo ellos evaluables mediante fórmulas, determinados en la Cláusula III-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, apartado AC-CRITERIOS DE ADJUDICACION del Anexo 1 al Pliego, debiendo indicarse, tal y como se exige por el Staff de Mesa de Contratación en el oficio remitido a este Área, que al ser una sola la oferta presentada no es posible que puedan existir coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales que puedan evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre Compañías licitadoras:

1. Presupuesto del contrato. Mejor oferta económica: 55 puntos.

A) Transcripción literal del Anexo 1:

12/46

"La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times ((PL - O) / (PL - OV))$$

Y siendo:

P: Puntos a asignar.

PL: Precio de licitación.

O: Oferta económica que se valora.

OV: Oferta económica más ventajosa."

B) Oferta de las licitadora y asignación de puntos:

		AIG
PRESUP. LICITACIÓN	70.000,00	
PRIMA OFERTADA		59.428,43 €
<i>Descuento sobre Pliego</i>		15,10%
PUNTUACIÓN OBTENIDA		55,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se otorga, por tanto, la máxima puntuación, 55 puntos, a AIG dado que es la única licitadora admitida el presente expediente de contratación, con una reducción del 15,10 % sobre el presupuesto base de licitación.

2. Incremento en los límites y sublímites de indemnización determinados en el apartado 10 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: 30 puntos.

A) Transcripción literal del Anexo 1:

“Se valorarán con la siguiente puntuación máxima los incrementos que se pueden ofertar:

- Incremento del Límite de indemnización por siniestro o reclamación y período de seguro: Hasta 10 puntos.
- Incremento del Sublímite de la Responsabilidad por Prácticas de empleo indebidas: Hasta 10 puntos.
- Incremento del Sublímite de Gastos de Restitución de Imagen y Comunicación: Hasta 4 puntos.
- Incremento del Sublímite de Daños a Expedientes y Documentos: Hasta 4 puntos.
- Incremento del Sublímite de Gastos de Asistencia Psicológica: Hasta 2 puntos.

Para la determinación de la puntuación a asignar a los licitadores en cada uno de estos apartados la oferta más ventajosa, es decir la que ofrezca un mayor incremento en cada uno de los Límites o Sublímites, obtendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en cada caso en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa, siendo la fórmula de aplicación la siguiente:

$$P = p \times (O/OV)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

p: puntuación máxima en cada apartado.

O: oferta de la licitadora que se valora.

OV: oferta más ventajosa.”

13/46

Para la adecuada compresión de este Criterio de valoración debe partirse de la regulación de los Límites y Sublímites de indemnización en la presente Póliza contemplados en el apartado 10 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se establece que:

LIMITE AGREGADO ANUAL MÍNIMO	
Límite agregado	1.000.000,00 € por reclamación y periodo de seguro
SUBLÍMITES MÍNIMOS	
Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas de la Administración Pública	250.000,00 €
Gastos de Restitución de Imagen y Comunicación	100.000,00 €
Gastos de Emergencia	5% límite
Daños a Expedientes y Documentos	150.000,00 €
Asistencia Psicológica	30.000,00 €
<i>Franquicias</i>	<i>No hay</i>

B) Oferta de la licitadora y asignación de puntos:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AUMENTO LÍMITES	Ptos	Mínimo Pliego	Oferta AIG	AIG (Increm.)	AIG (puntos)
Límite de Indemnización por siniestro o reclamación y periodo de seguro	10,00	1.000.000	1.100.000	100.000	10,00
Sublímite de la Responsabilidad por Prácticas de Empleo Indebidas	10,00	250.000	800.000	550.000	10,00
Sublímite de Gastos de Restitución de Imagen y Comunicación	4,00	100.000	400.000	300.000	4,00
Sublímite de Daños a Expedientes y Documentos	4,00	150.000	450.000	300.000	4,00
Sublímite de Gastos de Asistencia Psicológica	2,00	30.000	90.000	60.000	2,00
SUBTOTAL:	30				30,00

Por consiguiente, se otorga la máxima puntuación en todos los casos a la licitadora AIG, dado que ha ofertado en cada uno de los supuestos contemplados los incrementos que se indica respecto de los límites y sublímites de indemnización determinados en el apartado 10 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas

3. Inclusión de coberturas y/o mejoras adicionales: 15 puntos.

A) Transcripción literal del Anexo 1:

"Se valorarán los siguientes criterios y puntuación:

a) Inclusión de la cobertura "Gastos de privación de bienes y derechos" 3 puntos.

Para este criterio se otorgará 3 puntos al licitador que ofrezca la inclusión de la cobertura descrita con la siguiente redacción y sublímites:

14/46

"Gastos de privación de bienes y derechos"

Hasta 100.000 € por Asegurado y 200.000 € como cantidad máxima a pagar por todos los asegurados.

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de privación de bienes y derechos en los que hubiera incurrido un asegurado, con previo consentimiento por escrito del asegurador, con objeto de defender cualquier procedimiento seguido contra tal asegurado por cualquier organismo oficial con el propósito de embargar, asumir la propiedad y control, suspensión o paralización de los derechos de propiedad sobre bienes inmuebles o propiedades personales del asegurado, a resultas de la cual el administrador o directivo quede en una situación de incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago.

El asegurador abonará los gastos de privación de bienes y derechos cubiertos bajo la presente extensión dentro del límite de indemnización que se indica en esta cláusula y: (i) en exceso de cualquier otra cantidad disponible para el asegurado, por ser inembargable o efectivamente no embargadas por el organismo oficial; (ii) cuando tal cantidad hubiera sido completamente agotada con el pago de los anteriores servicios.

Los gastos cubiertos bajo la presente extensión de cobertura estarán por primera vez disponibles a los 30 días desde que se dictara tal resolución y se extenderá hasta un periodo máximo de 12 meses o hasta que el asegurado haya obtenido el levantamiento de la carga o revocación si éste se produjera con anterioridad.

Definición:

Solamente para la aplicación de la presente extensión y en el ámbito de la misma se añaden las siguientes definiciones a las existentes en el apartado DEFINICIONES GENERALES del presente contrato:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por "gastos de privación de bienes y derechos" se entenderá el pago de los siguientes servicios directamente al tercero proveedor de los mismos y siempre que estos servicios hubiesen sido contratados personalmente por el asegurado antes de que se dictara tal resolución y sean adeudados por dicho asegurado:

- (a) gastos de escolarización para familiares menores de edad a su cargo;
- (b) cuota de hipoteca o los gastos de alquiler, de la vivienda habitual;
- (c) los siguientes gastos domésticos: agua, gas, electricidad, teléfono y servicio de conexión a internet;
- (d) las siguientes primas de seguros personales: vida, accidentes y asistencia sanitaria.

Por "organismo oficial" cualquier órgano regulador, autoridad administrativa, agencia pública, organización oficial del comercio, o cualquier otro organismo al que la ley le haya otorgado poderes para investigar los asuntos de la Administración Pública o de un asegurado.

b) Inclusión de la cobertura de "Personas Vinculadas": 3,5 puntos.

Para este criterio se otorgará 3,5 puntos al licitador que ofrezca la inclusión de la cobertura descrita con la siguiente redacción y sublímites:

"Personas Vinculadas

Hasta 200.000€.

El Asegurador abonará en nombre de cada persona vinculada a un miembro del consejo de administración de la sociedad los gastos de defensa en que incurra dicha persona vinculada con motivo de una reclamación en la que sea codemandada junto con dicho miembro del consejo de administración de la sociedad y únicamente si se alega que dicho miembro del consejo de administración de la sociedad sea reconocido a título personal como responsable de un error de gestión de la persona asegurada.

Definición:

Cualquier persona física que tenga la consideración de persona vinculada a un miembro del consejo de administración de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio."

15/46

c) Inclusión de la cobertura de "Costes y Gastos de mitigación": 3,5 puntos.

Para este criterio se otorgará 3,5 puntos al licitador que ofrezca la inclusión de la cobertura descrita con la siguiente redacción y sublímites:

"Costes y gastos de Mitigación.

El asegurador abonará los costes y gastos razonables en los que incurra el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador para prevenir o mitigar una potencial reclamación contra dicho asegurado que, en el supuesto de materializarse, podría dar lugar a una pérdida cubierta bajo las coberturas de la presente póliza.

Lo anterior no será de aplicación a la potencial reclamación de la administración pública contra el asegurado. En ningún caso, la presente cobertura incluirá los salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier asegurado, ni gastos generales o fijos de la administración pública.

El asegurador abonará los costes y gastos cubiertos en la presente cobertura hasta el LÍMITE AGREGADO ANUAL MÍNIMO establecido en el apartado 10 de la Cláusula 3. LÍMITES, SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN y FRANQUICIA del Pliego de Prescripciones Técnicas y/o al que resulte de la mejora ofertada por el licitador según el Criterio de Valoración denominado "Incremento del Límite de indemnización por siniestro o reclamación y período de seguro".

d) Inclusión de la cobertura de "Inhabilitación Temporal": 3,5 puntos.

Para este criterio se otorgará 3,5 puntos al licitador que ofrezca la inclusión de la cobertura descrita con la siguiente redacción y sublímites y con 0 puntos al que no la ofrezca:

"Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente al pago de las cantidades equivalentes a la retirada de complementos o cualquier otra merma retributiva que sufra una autoridad o personal a causa de un

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedimiento disciplinario iniciado y mientras dure el mismo, por primera vez durante el período de seguro, por la administración pública contra dicha persona asegurada como consecuencia de una reclamación alegando un acto incorrecto únicamente en relación con la cobertura de Responsabilidad frente a la Administración Pública.

En relación con la presente cobertura, el pago anteriormente mencionado se entiende incluido en la definición de pérdida. El tomador de seguro y/o el asegurado facilitarán al asegurador todos los justificantes que le fuesen solicitados para acreditar la referida pérdida.

Las cantidades abonadas en concepto de esta cobertura por el asegurador, serán reintegradas solidariamente por el tomador y el asegurado en los siguientes casos:

1. Resolución estimativa, declarando infracción disciplinaria intencional o dolosa
2. Las cantidades retenidas por la administración sean abonadas al asegurado en caso de que la Resolución final sea desestimatoria."

e) Por ampliación del "Periodo Informativo" Hasta 1,5 puntos

Para este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la licitadora que mayor ampliación oferte del Periodo Informativo de 12 meses, que es lo indicado en el referido apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 3 \times (O/OV)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta de la licitadora que se valora.

OV: oferta mejor licitadora."

Para la adecuada comprensión de este criterio el apartado 3 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas define el Período informativo en los siguientes términos:

- "Período informativo

16/46

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el asegurador al final del período de seguro, el tomador de la póliza tendrá derecho a un período informativo de doce (12) meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación.

El tomador de la póliza no tendrá derecho al período informativo si (a) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada o si (b) el tomador de la póliza hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

Por "período informativo": se entenderá el período durante el cual el asegurado podrá comunicar por escrito al Asegurador cualquier reclamación presentada contra él por primera vez durante dicho período de tiempo basada en un acto culposo o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

- Período informativo especial para antiguos asegurados

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de doce meses a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado."

B) Ofertas de la licitadora y asignación de puntos:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INCLUSIÓN DE COBERTURAS Y/O MEJORAS ADICIONALES	Puntos	Mínimo Pliego	Oferta AIG	AIG (puntos)
Gastos de Privación de Bienes y Derechos	3,00	-	Si	3,00
Personas Vinculadas	3,50	-	Si	3,50
Costes y Gastos de mitigación	3,50	-	Si	3,50
Inhabilitación temporal	3,50	-	Si	3,50
Ampliación del periodo informativo	1,50	12 meses	14 meses	1,50
SUBTOTAL:	15			15,00

La licitadora AIG incluye en su oferta todas las coberturas adicionales descritas, así como también una ampliación en dos meses del período informativo determinado en el apartado 3 de la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que obtiene la máxima puntuación en este apartado (15 puntos).

XI.- De acuerdo con lo indicado, y para una mayor claridad expositiva, se inserta a continuación CUADRO-RESUMEN de las puntuaciones asignadas a la licitadora AIG en la valoración de cada uno de los Criterios de Adjudicación determinados en el Pliego:

AIG

1. Oferta Económica	55,00
2. Incremento de límites y sublímites	30,00
3. Inc. Coberturas y/o mejoras adicionales	15,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00

17/46

VI.- De lo expuesto, debe concluirse que la Entidad licitadora concurrente ha obtenido la siguiente puntuación global:

COMPANÍA LICITADORA	PUNTUACIÓN
AIG	100,00

VII.- Ante ello, se propone por este Área al órgano de contratación competente, sin perjuicio de que el mismo resuelva lo que estime más conveniente para los intereses municipales, la adjudicación del presente contrato a la entidad AIG EUROPE (NIF. W0186206I), toda vez que la oferta presentada por la referida Compañía, única que se ha presentado en el presente expediente de contratación, ha obtenido la máxima puntuación posible -100,00 puntos- ofertando importes mejoras respecto del contenido de los Pliegos, singularmente, una minoración en un 15,10 % del presupuesto base de licitación o prima anual máxima determinada en el Anexo I al Pliego, cuantificando la misma en 59.428,43 € (importe éste que debe ser el de adjudicación del contrato, exento de IVA), incrementos significativos en los límites y sublímites de indemnización determinados en el apartado 10 de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas e incluyendo todas las coberturas y/o mejoras adicionales descritas en los Criterios de Adjudicación.

VIII.- El plazo de duración del contrato, tal y como se determina en el Anexo 1 al Pliego será de un (1) año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2026 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un año más, debiendo resultarse, como se señala en el referido Anexo que 'con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada -1 de enero de 2026- por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que proceda abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

Los miembros de la mesa de contratación prestan su conformidad al informe anteriormente transcritos.

VII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 69/25 - PRIVADO SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto VI, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total Criterios
1	AIG EUROPE, S.A.	100,00

18/46

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato **PRIVADO SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** Expte. 69/25, al licitador AIG EUROPE, S.A., con NIF: W0186206I, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 59.428,43 euros exento de IVA.
- 2.- Criterio Incremento en los límites y sublímites de indemnización determinados en el apartado 10 cláusula 2 del pliego de prescripciones técnica: El licitador se compromete a todos y cada uno de los incrementos de los límites y sublímites recogidos en el punto anterior.
- 3.- Criterios de coberturas y/o mejoras adicionales: El licitador se compromete a incluir en su oferta las coberturas y/o mejoras adicionales indicados en el punto anterior.
- 4.- Plazo de duración/ ejecución: Un (1) año, contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2026.
- 5.-Prórroga: Sí. Un (1) año.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

VIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 77/25 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, punto VIII del orden del día, se identificaban como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores OBRATEC INGENIERIA, S.L. y POLARIA PROYECTOS Y OBRAS, S.A. a quienes se requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas, Fiestas y STL, de fecha 16 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

19/46

'ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°77/25, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, nos ha sido remitida desde el Área de Contratación Pública Estratégica la documentación aportada por la entidad: **OBRATEC INGENIERIA, S.L.**, con CIF B93288165, cuya oferta presentada fue identificada en situación de temeridad, tras la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables de forma automática, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público.

Asimismo, dicha Área nos informa de que la entidad **POLARIA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** con CIF A93400646, cuya oferta ha sido también identificada en situación de temeridad, no ha presentado documentación alguna justificativa de la viabilidad económica de su oferta.

Del análisis de la documentación aportada por la entidad **OBRATEC INGENIERIA, S.L.** con CIF B93288165 se desprende lo siguiente:

Primer: La referida entidad presenta un documento en el que se detalla minuciosamente cada uno de los apartados que conforman su oferta. Justificándola mediante:

- Estudio de costes, beneficios y ahorros que puede obtener.
- Cuadro comparativo de precios unitarios.
- Acuerdos con proveedores.
- Documentación acreditativa de la propiedad y amortización de vehículos, maquinaria, depósitos de combustible, herramientas y equipo informático.
- Justificación de la oficina y almacenes.
- Solvencia técnica avalada en contratos similares con la Administración.
- Bonificaciones, subvenciones y otras ayudas.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo: Tras la revisión de la documentación aportada antes referida, concretamente del estudio de costes presentado, la justificación de las medidas de ahorro, las soluciones técnicas propuestas, así como las medidas organizativas previstas, tales como acuerdo con proveedores, recursos personales y materiales propios, ayudas y bonificaciones concedidas, ahorros fiscales, entre otras argumentaciones, podemos considerar que esta empresa justifica la viabilidad económica de su oferta presentada al expediente de referencia.

Tercero: La empresa **POLARIA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** con CIF A93400646 que también había incurrido en baja temeraria no ha presentado documentación que justifique dicha baja, por lo que se entiende que ha retirado su oferta.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo puesto de manifiesto en el presente informe, esta Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, considera justificada la viabilidad económica de la oferta presentada por la entidad **OBRATEC INGENIERÍA, S.L.**, con CIF: B93288165, entendiendo asimismo que la entidad **POLARIA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** con CIF A93400646, ha retirado su oferta, al haber vencido el plazo concedido para su justificación, sin que haya presentado documentación alguna."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aceptar la justificación presentada por OBRATEC INGENIERÍA, S.L., con NIF: B93288165 admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incursa en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

20/46

SEGUNDO. - Excluir de la licitación a la entidad POLARIA PROYECTOS Y OBRAS, S.A., con NIF: A93400646, al no haber atendido al requerimiento de documentación para la justificación de la oferta anormalmente baja, notificado en fecha 14 de agosto de 2025.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	90,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min)$
<i>Siendo:</i>
<i>Pmax: Puntuación máxima</i>
<i>Vx: Valoración de la proposición</i>
<i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i>
<i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i>
<i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCUTAS, S.A.U.	401.421,48 €	20,16
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.	392.937,60 €	23,95
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	399.635,40 €	20,95
4	OBRATEC INGENIERIA, S.L.	245.139,48 €	90,00

21/46

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
P2.1	criterio mejora	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración
<p><i>Compromiso de (SI / NO) adscriban al equipo de trabajo que va a encargarse de la realización de los servicios objeto del contrato, un encargado del control de calidad.</i></p>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	<i>Adscriban al equipo un encargado del control de calidad.</i>	Puntuación criterio
		P2.1	
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	SI	5,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.	SI	5,00
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	SI	5,00
4	OBRATEC INGENIERIA, S.L.	SI	5,00

22/46

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
P2.2	criterio mejora	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración
<i>Compromiso de (SI / NO) Utilización en la ejecución del contrato de, al menos, un vehículo con distintivo ECO o CERO EMISIONES.</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	<i>Utilizar en la ejecución del contrato al menos, un vehículo con distintivo ECO o CERO EMISIONES.</i>	Puntuación criterio
			P2.2
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	SI	5,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.	SI	5,00
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	SI	5,00
4	OBRATEC INGENIERIA, S.L.	SI	5,00

23/46

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	P2.1	P2.2	
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	20,16	5,00	5,00	30,16
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.	23,95	5,00	5,00	33,95
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	20,95	5,00	5,00	30,95
4	OBRATEC INGENIERIA, S.L.	90,00	5,00	5,00	100,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
1	OBRATEC INGENIERIA, S.L.	90,00	5,00	5,00	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.	23,95	5,00	5,00	33,95
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	20,95	5,00	5,00	30,95
4	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCUTAS, S.A.U.	20,16	5,00	5,00	30,16

IX.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 77/25 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto VIII, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	OBRATEC INGENIERIA, S.L.	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S. A. U.	33,95
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	30,95
4	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCUTAS, S.A.U.	30,16

24/46

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES**. Expte. 77/25, al licitador OBRATEC INGENIERIA, S.L., con NIF: B93288165, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 446.520,00 euros, más 93.769,20 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 540.289,20 euros, y con un porcentaje de baja ofertado del 45,10% que debe aplicarse a los precios unitarios establecidos en el expediente.

2.- Criterio Mejora: El licitador oferta su compromiso de adscripción de un encargado del control de calidad.

3.- Criterio utilización de vehículo con distintivo ECO o Cero Emisiones: El licitador oferta su compromiso de la utilización en la ejecución del contrato de un vehículo con distintivo ECO o Cero Emisiones.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Plazo de duración/ ejecución: Tres (3) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

5.-Prórroga: Sí. Un máximo de dos (2) años por periodos anuales.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

X.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 14/25 - SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MÁLAGA CONVENTION BUREAU EN WORKSHOPS, JORNADAS PROFESIONALES, FERIAS Y EVENTOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL ÁREA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL SEGMENTO MICE.

25/46

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2025, punto XIII del orden del día, se identificaban como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y NAUTALIA VIAJES, S.L., a quienes se requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por la Jefa de Negociado de Desarrollo de Proyectos del Área de Turismo, con el Vº Bº del Jefe de Servicio del Área de Turismo, de fecha 18 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

INFORME JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

Expediente nº 14/25 - SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MÁLAGA CONVENTION BUREAU EN WORKSHOPS, JORNADAS PROFESIONALES, FERIAS Y EVENTOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL ÁREA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL SEGMENTO MICE

ANTECEDENTES

1. *Tras la apertura del sobre con los criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó las ofertas presentadas por la entidad BCM Gestión de Servicios, S.L. y Nautalia Viajes S.L., como presuntamente anormales.*

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se requirió a ambos licitadores la correspondiente justificación de viabilidad de las ofertas presentadas.
3. El licitador **Nautalia Viajes S.L.** no presentó dentro del plazo reglamentario ninguna información ni documentación a efectos de justificar la viabilidad de la oferta.
4. El licitador **BCM Gestión de Servicios, S.L.** presentó dentro del plazo establecido un informe para justificar la viabilidad de la oferte presentada.

VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OAB DEL LICITADOR BCM Gestión de Servicios, S.L.

Analizada la documentación presentada en plazo, por el licitador **BCM Gestión de Servicios, S.L.**, se observan los siguientes aspectos de interés:

- **Estructura de costes optimizada**
La empresa fundamenta su propuesta en la existencia de una **estructura consolidada de personal y coordinación en Málaga**, derivada de otros contratos de servicios turísticos y culturales, lo que elimina costes de implantación y reduce notablemente los gastos generales de gestión.
- **Economías de escala y sinergias:**
Se destaca la gestión simultánea de distintos proyectos en la Costa del Sol y Andalucía, que genera **economías de escala** y permite compartir recursos técnicos y humanos. Esta circunstancia facilita que una comisión reducida (7%) siga siendo viable.
- **Viabilidad económica de la comisión ofertada (7%):**
Aunque la comisión ofertada es inferior a la habitual en el mercado (8-10%), la empresa demuestra que, sobre la base de un presupuesto de cuotas de **51.495,27 €**, la aplicación del 7% supone un ingreso de **3.604,67 €**, lo que representa un **margen del 6,54% sobre la facturación total**. Este margen, según se justifica, resulta suficiente para cubrir costes y asegurar rentabilidad positiva.
- **Experiencia y solvencia contrastada en el sector MICE**
La empresa cuenta con una **amplia trayectoria en la organización de eventos turísticos, culturales y profesionales**, especialmente en Málaga, donde dispone de oficinas y personal propio, lo que garantiza capacidad de respuesta inmediata y elimina costes adicionales de desplazamiento y coordinación.
- **Garantía de continuidad y calidad del servicio:**
La justificación destaca que la actividad recurrente de BCM en Málaga y provincia permite repartir los costes fijos en varios contratos y aprovechar una red de contactos y proveedores ya consolidada. Todo ello contribuye a garantizar que la ejecución del contrato no se verá comprometida por la reducción en el porcentaje de comisión.

26/46

CONCLUSIÓN

- En el caso del licitador **Nautalia Viajes, S.L.**, se le requirió, conforme al artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que justificara y desglosara de forma razonada y detallada el bajo nivel de precios o costes de su oferta. Transcurrido el plazo concedido, la empresa no ha presentado dicha justificación, **por lo que procede su exclusión de la licitación**

- En relación al licitador **BCM Gestión de Servicios, S.L.**, cuyo informe fue presentado dentro del plazo establecido, se concluye que éste acredita de forma suficiente y razonada la oferta anormalmente baja presentada. El licitador ha demostrado, mediante datos económicos concretos y factores organizativos, que la reducción en la comisión es viable, proporcionada y no compromete la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, procede **aceptar la justificación presentada**, teniendo por **debidamente justificada la oferta anormalmente baja**, y continuar con el procedimiento de adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. - Aceptar la justificación presentada por **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con NIF: **B2983112**, admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incursa en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO. - Excluir de la licitación a la entidad **NAUTALIA VIAJES, S.L.**, con NIF: **B86049137**, al no haber atendido al requerimiento de documentación para la justificación de la oferta anormalmente baja, notificado en fecha 20 de agosto de 2025.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

27/46

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Comisión de gastos para la tramitación de cuotas de participación en Workshops, Jornadas Profesionales, Ferias y eventos profesionales.	90,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<p>Se evaluará la comisión de gastos por la tramitación de las cuotas de participación en Workshops, Jornadas Profesionales, Ferias y eventos profesionales.</p> <p>Se considera la oferta más ventajosa la que establezca una menor comisión (porcentaje), a la que se otorgará la puntuación máxima.</p> <p>Todas las comisiones tendrán un rango que debe estar comprendido entre un mínimo del 4,00 por ciento y un máximo del 12,00 por ciento, especificando dicha comisión en un rango de dos decimales.</p>

28/46

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	% de Comisión de gastos ofertada	Puntuación criterio
			2.1
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	7	90,00
2	S22 DIGITAL, S.L.	10	63,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Ampliación de horario de atención de respuestas	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Ampliación de horario de atención de respuestas a solicitud del Área de Turismo de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, hasta un máximo de cuatro horas.	29/46
Por cada hora de amplitud	2,50

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	29/46
URL De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de horas de atención adicionales	Puntuación criterio
			2.2
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	4	10,00
2	S22 DIGITAL, S.L.	4	10,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, ordenada de manera decreciente es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	90,00	10,00	100,00
2	S22 DIGITAL, S.L.	63,00	10,00	73,00

30/46

XI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 14/25 - SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MÁLAGA CONVENTION BUREAU EN WORKSHOPS, JORNADAS PROFESIONALES, FERIAS Y EVENTOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL ÁREA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL SEGMENTO MICE.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto X, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	100,00
2	S22 DIGITAL, S.L.	73,00

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato de **SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MÁLAGA CONVENTION BUREAU EN WORKSHOPS, JORNADAS PROFESIONALES, FERIAS Y EVENTOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL ÁREA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL SEGMENTO MICE**. Expte. 14/25, al licitador BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., con NIF: B29831112, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 57.674,70 euros, más 12.111,69 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 69.786,39 euros.

2.- Criterio Comisión de gastos para la tramitación de cuotas de participación en Workshops, Jornadas Profesionales, Ferias y eventos profesionales: oferta un porcentaje del 7%.

3.- Criterio Ampliación del horario de atención de respuesta a solicitud del Área de Turismo de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes: El licitador oferta su compromiso de ampliación en cuatro horas.

31/46

4.- Plazo de duración/ ejecución: Un (1) año, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

5.-Prórroga: Sí, dos prórrogas de dos años cada una. Total Cuatro (4) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



XII.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159)
EXPDIENTE 70/25 - SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA RUTAS MEDIOAMBIENTALES. DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14, PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO, INVERSIÓN 1, TRANSFORMACIÓN DEL MODELO TURÍSTICO HACIA LA SOSTENIBILIDAD C14.II.1), INCLUYE EN SU EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE LA ACTUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO RUTA MEDIOAMBIENTAL.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	12-9-25 9:22
2	C&S DISEÑO Y PUBLICIDAD DEZA SL	B36476513	15-9-25 0:12
3	PROSEÑAL, S.L.U.	B59720987	13-9-25 12:46
4	RÓTULOS Y COMUNICACIÓN, S.L.	B92973700	15-9-25 12:02
5	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNOS NATURALES, S.L. (PROARTE)	B02365948	15-9-25 12:05
6	TECNIVIAL S.A.	A19005966	10-9-25 11:43

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

32/46

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	12-9-25 9:22	Admitido provisionalmente
2	C&S DISEÑO Y PUBLICIDAD DEZA SL	B36476513	15-9-25 0:12	Admitido provisionalmente
3	PROSEÑAL, S.L.U.	B59720987	13-9-25 12:46	Admitido provisionalmente
4	RÓTULOS Y COMUNICACIÓN, S.L.	B92973700	15-9-25 12:02	Admitido provisionalmente
5	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNOS NATURALES, S.L. (PROARTE)	B02365948	15-9-25 12:05	Admitido provisionalmente
6	TECNIVIAL S.A.	A19005966	10-9-25 11:43	Admitido provisionalmente

Asimismo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda comunicar a los licitadores cuyas propuestas han sido calificadas como admitidas provisionalmente, los defectos y omisiones que se han apreciado y los términos en que éstos deben ser subsanados, tal y como se indica a continuación, concediéndoles para ello un plazo de tres días naturales desde el envío del correspondiente requerimiento a través de la PLACSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



retirado su oferta, lo que facultará a la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo de exclusión:

Nº	LICITADOR	Estado inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
1	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	Admitido provisionalmente	El licitador no ha adjuntado el Anexo 2.4 total y debidamente cumplimentado, al tratarse de un expediente financiado con fondos Next Generation, tal y como se exige en la cláusula 2.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares	Deberá aportar dicho Anexo total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la entidad licitadora.
2	C&S DISEÑO Y PUBLICIDAD DEZA SL	Admitido provisionalmente	El licitador no ha adjuntado el Anexo 2.4 total y debidamente cumplimentado, al tratarse de un expediente financiado con fondos Next Generation, tal y como se exige en la cláusula 2.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares	Deberá aportar dicho Anexo total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la entidad licitadora.
3	PROSEÑAL, S.L.U.	Admitido provisionalmente	El licitador no ha adjuntado el Anexo 2.4 total y debidamente cumplimentado, al tratarse de un expediente financiado con fondos Next Generation, tal y como se exige en la cláusula 2.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares	Deberá aportar dicho Anexo total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la entidad licitadora.
4	RÓTULOS Y COMUNICACIÓN, S.L.	Admitido provisionalmente	El licitador no ha adjuntado el Anexo 2.4 total y debidamente cumplimentado, al tratarse de un expediente financiado con fondos Next Generation, tal y como se exige en la cláusula 2.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares	Deberá aportar dicho Anexo total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la entidad licitadora.
5	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNOS NATURALES, S.L. (PROARTE)	Admitido provisionalmente	El licitador no ha adjuntado el Anexo 2.4 total y debidamente cumplimentado, al tratarse de un expediente financiado con fondos Next Generation, tal y como se exige en la cláusula 2.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares	Deberá aportar dicho Anexo total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la entidad licitadora.
6	TECNIVIAL S.A.	Admitido provisionalmente	El licitador no ha adjuntado el Anexo 2.4 total y debidamente cumplimentado, al tratarse de un expediente financiado con fondos Next Generation, tal y como se exige en la cláusula 2.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares	Deberá aportar dicho Anexo total y debidamente cumplimentado con firma electrónica válida del representante legal de la entidad licitadora.

33/46

XIII.- Y XVII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) 172/24 - SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Tras el análisis de las ofertas presentadas del que resulta que no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	70,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - O min)$
Siendo:
Pmax: Puntuación máxima
Vx: Valoración de la proposición
PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)
Ox: Oferta presentada por el licitador
Omin: Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

34/46

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	24.645,00 €	8,38
2	SOLUDE SL	23.553,67 €	70,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Ampliación del plazo de garantía	30,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Por cada año de ampliación de garantía del que se indica en el Pliego de prescripciones técnicas (1 año) se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 30 puntos.

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de años de ampliación de garantía	Puntuación criterio
			2.2
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	0	0,00
2	SOLUDE SL	3	30,00

35/46

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	8,38	0,00	8,38
2	SOLUDE SL	70,00	30,00	100,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
1	SOLUDE SL	70,00	30,00	100,00
2	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	8,38	0,00	8,38

XIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 172/24 - SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en los puntos XIII y XVII y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
2	SOLUDE SL	100,00
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	8,38

36/46

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**, Expte. 172/24, al licitador SOLUDE, S.L., con NIF: B29899432, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 24.793,34 euros, más 5.206,60 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 29.999,94 euros, y aplicando el porcentaje de bajada ofertado del 5% a los precios unitarios establecidos en el expediente.

2.- Criterio Ampliación del plazo de garantía: El licitador oferta una ampliación de la garantía de 3 años.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Quince (15) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: Sí. Tres (3) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

**XV.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159)
EXPEDIENTE 67/25 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTO AL AIRE LIBRE (STREET WORKOUT) DE USO LIBRE EN EL DISTRITO MUNICIPAL 1-CENTRO. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA. LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, punto V del orden del día, se identificaba como oferta incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador URBEADAPTA, S.L., en el Lote 1, a quien se requirió para que justificase la viabilidad de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Técnico de Administración General del Área de Coordinación de Distritos, de fecha 19 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

37/46

"INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR CUYA OFERTA SE ENCUENTRA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DEL EXPTE 67/25: "CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTO AL AIRE LIBRE (STREET WORKOUT) DE USO LIBRE EN EL DISTRITO MUNICIPAL 1-CENTRO".

El presente informe se emite a petición de la Mesa de contratación para el análisis y la valoración de la justificación de aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad, dentro del procedimiento de contratación del suministro e instalación de equipamiento deportivo de entrenamiento al aire libre (Street Workout) de uso libre en el distrito municipal 1 - Centro (expediente 67/25).

De conformidad con la información proporcionada por la Mesa de Contratación, una vez realizada la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables de forma automática y, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, se ha identificado que la oferta presentada por la entidad licitadora relaciona a continuación está incursa en presunción de anormalidad para los lotes indicados:

- Urbeadapta S.L. (Lote 1 - Equipamiento Deportivo de calistenia)

Previamente a determinar, de modo individualizado, la suficiencia de la justificación presentada por las licitadoras, resulta necesario poner de manifiesto ciertas consideraciones sobre las que se asienta el análisis realizado.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Maria Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el análisis de la documentación presentada por el licitador requerido, se va a acudir a lo establecido en el propio art. 149.4 de la LCSP, por cuanto así se hace referencia en el requerimiento realizado a los mismos. En este sentido se analizará la justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o coste de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez sentado lo anterior, se procede a realizar un análisis individualizado de la justificación aportada por:

Urbeadapta S.L.

La documentación aportada por esta licitadora pretende justificar las condiciones ventajosas recogidas en su oferta basadas principalmente en las soluciones técnicas adoptadas en relación con los equipos de calistenia y las calidades de los mismos fundamentados en unas fichas técnicas de:

- Flexiones – 3.
- Barra altas.
- Monkey bar.
- Espaldera.
- Barra paralelas triples.
- Barra paralelas dobles bajas.
- Barra 1370.
- Barra paralelas inclusivas.

38/46

Por otra parte, la empresa incide en su experiencia atesorada con más de diez años de actividad, así como en la disponibilidad de una flota de vehículos propios para los desplazamientos necesarios.

Atendiendo a la justificación de la oferta presentada por la empresa licitadora, se destacan los siguientes puntos:

- El requerimiento realizado a la empresa no menciona en ningún momento que se requiera la presentación de las fichas técnicas de los productos que se instalarán para dar cobertura al objeto del contrato.

Estas fichas técnicas se consideran totalmente esenciales para la prestación del suministro objeto conforme a las especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato y fueron presentadas en el proyecto técnico de la empresa junto con otra información relativa a los plazos de garantía, disponibilidad de repuestos, mantenimiento e inspecciones.

- El listado de productos presentado no justifica que estas soluciones técnicas adoptadas y sus condiciones sean excepcionalmente favorables, con independencia que se trate de una empresa fabricante con sus procesos de fabricación, mecanización y montaje estandarizados.
- No se justifica el ahorro que permite el procedimiento de fabricación, al no presentarse ningún cuadro de costes comparativos que permitan reducir los precios marcados en la memoria del proyecto deportivo del Parque San Miguel.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. La empresa no aporta innovación alguna que reduzca los costes sin afectar la calidad de los productos suministrados, presentando exclusivamente un certificado de producto en el que determina el cumplimiento de las normas UNE-EN 16630:2015 relativo a "Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo".

Esta norma europea especifica los requisitos generales de seguridad para la fabricación, la instalación, la inspección y el mantenimiento de los equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre, de acceso libre. Por tanto, pueden considerarse como los requisitos mínimos de cada uno de los aparatos especificados en el pliego de prescripciones técnicas y no aportando ninguna innovación diferenciada.

Por todo ello, cabe concluir, conforme al análisis del licitador requerido en el procedimiento y la regulación contenida en el propio art. 149.4 de la LCSP, que la entidad no ha realizado la justificación adecuada para valorar adecuadamente si la oferta presentada es realizable en sus propios términos.

Por ello, se propone la desestimación de la justificación del siguiente licitador y en el lote indicado:

- Urbeadapta S.L. (lote 1 – Equipamiento deportivo de calistenia)

Es todo cuanto informa los funcionarios que suscriben en relación a la valoración de la documentación aportada por el licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad en el expte 67/25: "suministro e instalación de equipamiento deportivo de entrenamiento al aire libre (Street Workout) de uso libre en el distrito municipal 1 - Centro", sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

39/46

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

ÚNICO. - Rechazar la oferta presentada por la entidad URBEADAPTA, S.L., con NIF: B98943723, (Lote 1) incursa en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida. "

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N°. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	75,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - O min)$ <p>Siendo:</p> <p>Pmax: Puntuación máxima</p> <p>Vx: Valoración de la proposición</p> <p>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</p> <p>Ox: Oferta presentada por el licitador</p> <p>Omin: Importe de la menor oferta presentada</p>

40/46

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA.

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	OFERTA (O _x)	Puntuación
			criterio
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA SL	23.900,00 €	75,00
2	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.	25.470,57 €	23,04

LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).

Nº	LICITADOR	OFERTA (O _x)	Puntuación
			criterio
1	JUEGOS KOMPAN S.A.	49.900,00 €	75,00

41/46

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Ampliación del plazo de garantía	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración	
Se valorará con hasta 15 puntos la ampliación del plazo de garantía establecido tanto en el PPT como en el PCAP (garantía mínima de 2 años), en los siguientes términos:	
Si oferta 1 año adicional	3,00
Si oferta 2 años adicionales	6,00
Si oferta 3 años adicionales	9,00
Si oferta 4 años adicionales	12,00
Si oferta 5 o más años adicionales	15,00

42/46

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA.

Nº	LICITADOR	Número de años adicionales de garantía	Puntuación criterio
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA SL	5	2,2
2	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.	5	15,00
			15,00

LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).

Nº	LICITADOR	Número de años adicionales de garantía	Puntuación criterio
1	JUEGOS KOMPAN S.A.	5	2,2
			15,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	42/46
URL De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Inclusión de pavimento ecológico	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de inclusión de pavimento ecológico que mejore el previsto en el PPT (caucho) y no supere el precio/m ² del presupuesto base.

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

43/46

LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA.

Nº	LICITADOR	Inclusión pavimento ecológico	Puntuación criterio
			2.3
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA SL	NO	0,00
2	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.	NO	0,00

LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).

Nº	LICITADOR	Inclusión pavimento ecológico	Puntuación criterio
			2.3
1	JUEGOS KOMPAN S.A.	NO	0,00

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA.

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA SL	75,00	15,00	0,00	90,00
2	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.	23,04	15,00	0,00	38,04

LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	
1	JUEGOS KOMPAN S.A.	75,00	15,00	0,00	90,00

44/46

XVI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 67/25 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTO AL AIRE LIBRE (STREET WORKOUT) DE USO LIBRE EN EL DISTRITO MUNICIPAL 1-CENTRO. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA. LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto XV, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA.

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	03/10/2025 11:39:10
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	INSTALACIONES MANUEL PLAZA SL	90,00
2	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.	38,04

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTO AL AIRE LIBRE (STREET WORKOUT) DE USO LIBRE EN EL DISTRITO MUNICIPAL 1-CENTRO. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CALISTENIA.** Expte. 67/25, al licitador INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L., con NIF: B45658986, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 23.900,00 euros, más 5.019,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 28.919,00 euros.

2.- Criterio Ampliación del plazo de garantía: El licitador oferta una ampliación del plazo de garantía de cinco (5) años.

3.- Criterio Inclusión de pavimento ecológico: El licitador no lo oferta.

3.- Plazo de duración/ ejecución: cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

45/46

4.-Prórroga: No.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING).

PRIMERO. - Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de la proposición admitida y que no han sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	JUEGOS KOMPAN S.A.	90,00

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTO AL AIRE LIBRE (STREET WORKOUT) DE USO LIBRE EN EL DISTRITO MUNICIPAL 1-CENTRO. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: ZONA 2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE ENTRENAMIENTOS FUNCIONAL (CROSSTRAINING)**. Expte. 67/25, al licitador JUEGOS KOMPAN, S.A., con NIF: A58178161, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 49.900,00 euros, más 10.479,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 60.379,00 euros.

2.- Criterio Ampliación del plazo de garantía: El licitador oferta una ampliación del plazo de garantía de cinco (5) años.

3.- Criterio Inclusión de pavimento ecológico: El licitador no lo oferta.

3.- Plazo de duración/ ejecución: cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

46/46

4.-Prórroga: No.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente dio por terminada la sesión siendo las 10:12 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica

Código Seguro De Verificación	f7Wo2AO/k8/6C1SS0k8mww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla María Teresa Martín de Córdoba	Firmado Firmado	03/10/2025 11:39:10 03/10/2025 11:37:40
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f7Wo2AO%2Fk8%2F6C1SS0k8mww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

